



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Esta Ciudad se halla con el mismo pensamiento
comendada de forma ótra obligación formal se
parada lo qual entendido por este dho Ayun-
tamiento Dicho se obligava y obligo á submi-
nistrar toda la paga que necesitaren avi la veu
Compañias de Guardaladada en esta Ciudad de
Requimiento de Dragones de Levantania, como
de las Tropas de Armas, hasta fin de Agosto
del año proximo que viene de mill setecientos e
veintay quatro, abonandosele cada año a
de dha especie al referido precio de treinta e
quatro marcos siendo de cuenta todos los gah-
tos que se ofricieren. Cuya obligación haze en
virtud de este Decreto que se tenia por for-
mal Contrato. Conto das las Clavulas y Requi-
sitos en dho. negocio para su cumplida e
obligacion propia y de sus herederos y por
haver con Poderes de Justicias Renunciadas
de Luis y Jueros en forma, y así lo acordaron
y poniendose dha Carta en este libro capi-
tular de todo se deduxa testimonio el
qual se dixiá al mencionado dho Joseph
de Escobedo y se retaxa el on cargo para dho

